

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	Página 1 de 24	

**DECRETO No.100.13.068
(21 DE DICIEMBRE 2020)**

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE DETALLAN LOS RUBROS Y SE CLASIFICAN O DEFINEN LAS APROPIACIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL - CASANARE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 67 del decreto 111 de 1996 del gobierno nacional y el artículo 88 del Acuerdo PTA.200-02-05 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PTA 200-02-009 de noviembre 30 de 2020, se expidió el presupuesto de la general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Hato Corozal para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 345, establece: En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los Concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 88 del Acuerdo PTA.200-02-05 de 2017, contemplan que le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del municipio para la respectiva vigencia fiscal a más tardar el 31 de diciembre del año de su aprobación.

Que el artículo 88 del Acuerdo PTA.200-02-05 de 2017, en el numeral 6 contempla que el decreto de liquidación se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que de acuerdo al artículo mencionado en el numeral anterior, en el decreto de liquidación se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a consideración del Concejo. Así mismo, corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya ocurrido,

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
DECRETO	Fecha		22-06-2015	Página 2 de 23

ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos que se hubieren cometido dichos errores.

Que por lo mencionado anteriormente el Honorable Concejo del Municipio de Hato Corozal;

DECRETA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTICULO 1°. Liquídese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Hato Corozal para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de en la suma de **DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.088.162.094.00) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	FTE	VALOR
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		17,088,162,094.00
11	INGRESOS CORRIENTES		8,349,221,074.00
111	TRIBUTARIOS		2,809,223,900.00
1111	IMPUESTOS DIRECTOS		547,200,000.00
11111	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA		331,200,000.00
111111	URBANO	100	79,200,000.00
111112	RURAL	100	252,000,000.00
11112	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERORES		216,000,000.00
111121	URBANO	100	36,000,000.00
111122	RURAL	100	180,000,000.00
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS		472,910,000.00
11121	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100	320,000,000.00
11122	AVISOS Y TABLEROS	100	48,000,000.00
11123	SOBRETASA A LA GASOLINA	100	90,000,000.00
11124	CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO	100	14,700,000.00
11125	DELINEACION URBANA	100	105,000.00
11126	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	100	105,000.00
1113	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA		1,789,113,900.00
11131	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	110	177,408,000.00
11132	ESTAMPILLA PRO CULTURA	110	88,702,950.00

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 23		

11133	CONTRIBUCIÓN PRO DEPORTE	110	88,702,950.00
11134	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	676	157,500,000.00
11135	SOBRETASA BOMBERIL	110	16,800,000.00
11136	ALUMBRADO PUBLICO	110	60,000,000.00
11137	IMPUUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	650	1,200,000,000.00
112	NO TRIBUTARIOS		64,785,000.00
1121	TASAS Y DERECHOS		64,785,000.00
11211	INTERESES MORATORIOS PREDIAL	100	52,500,000.00
11212	INTERESES MORATORIOS IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	100	105,000.00
11213	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	100	525,000.00
11214	OTRAS TASAS Y DERECHOS	100	105,000.00
11215	MULTAS Y SANCIONES		11,550,000.00
112151	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	100	6,300,000.00
112152	MULTAS Y SANCIONES POLICIVAS	100	5,250,000.00
113	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		5,475,212,174.00
1131	SGP LIBRE DESTINACION		1,540,606,685.00
11311	SGP LIBRE DESTINACION	360	1,540,606,685.00
1132	SGP INVERSION		3,934,605,489.00
11321	SGP-CALIDAD POR GRATUIDAD SSF	230	373,666,340.00
11322	SGP-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	230	218,510,564.00
11323	SGP-ALIMENTACION ESCOLAR	130	159,526,116.00
11324	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	290	1,055,398,000.00
11325	SGP-DEPORTE Y RECREACION	380	64,258,911.00
11326	SGP-CULTURA	400	48,194,183.00
11327	SGP-LIBRE INVERSION	420	2,015,051,375.00
12	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD		8,738,941,020.00
121	FONDO LOCAL DE SALUD		8,738,941,020.00
1211	S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO	260	3,346,695,385.00
1212	S.G.P. SALUD PUBLICA	260	498,061,508.00
1213	ADRES	600	3,810,089,327.00
1214	COLJUEGOS	630	57,126,248.00
1215	DEPARTAMENTO SALUD	570	1,017,068,552.00
1216	ETESA	666	9,900,000.00

ARTICULO 2º. Liquídese para atender los gastos de funcionamiento e inversión, del Presupuesto General de la administración central del Municipio de HATO COROZAL para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 la suma de **DIECISIETE MIL**

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL- CASANARE	Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 23		

OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (17.088.162.094.00) M/CTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	FTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		17,088,162,094.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2,100,401,349.00
211	CONCEJO MUNICIPAL		179,693,525.00
2111	GASTOS DE PERSONAL		175,693,525.00
21111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		31,936,828.00
211111	SUELdos DE PERSONAL DE NOMINA	360	21,148,467.00
211112	PRIMA DE SERVICIOS	360	2,599,451.00
211113	PRIMA DE VACACIONES	360	828,482.00
211114	PRIMA DE NAVIDAD	360	1,886,307.00
211115	INDEMnIZACION POR VACACIONES	360	1,866,402.00
211116	SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE	360	2,098,167.00
211117	BONIFICACION POR SERVICIOS	360	922,620.00
211118	BONIFICACION POR RECREACION	360	86,932.00
211119	DOTACIÓN DE PERSONAL	360	500,000.00
21112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		6,710,398.00
211121	APORTES PARA LA SALUD (0.85)	360	1,797,620.00
211122	APORTES PARA LA PENSION (12%)	360	2,537,816.00
211123	APORTES ARL (0.522%)	360	110,395.00
211124	APORTES PARA CESANTIAS	360	2,021,935.00
211125	INTERESES DE CESANTIAS	360	242,632.00
21113	APORTES PARAFISCALES		2,114,848.00
211131	SENA (0.5%)	360	105,743.00
211132	ICBF (3%)	360	845,939.00
211133	ESAP (0.5%)	360	105,743.00
211134	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR (4%)	360	845,939.00
211135	INSTITUTOS TECNICOS (1%)	360	211,484.00
21114	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		134,931,451.00
211141	HONORARIOS CONCEJALES	360	134,931,451.00
2112	GASTOS GENERALES		4,000,000.00
21121	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,000,000.00
212	PERSONERIA		140,494,825.00
2121	GASTOS DE PERSONAL		140,181,098.00
21211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		105,639,397.00
212111	SUELdos DE PERSONAL DE NOMINA	360	84,785,699.00
212112	PRIMA DE SERVICIOS	360	1,951,633.00
212113	PRIMA DE VACACIONES	360	3,137,461.00
212114	PRIMA DE NAVIDAD	360	7,489,566.00
212115	INDEMnIZACION DE VACACIONES	360	5,181,349.00



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-
CASANARE

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

DECRETO

Fecha 22-06-2015

Página 5 de 23



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

212116	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	360	101,858.00
212117	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	360	2,281,965.00
212118	BONIFICACION POR RECREACION	360	709,866.00
21212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		26,910,988.00
212121	APORTES PARA SALUD (8.5%)	360	7,206,784.00
212122	APORTES PARA PENSION (12%)	360	10,174,283.00
212123	APORTES ARL (0.522%)	360	442,581.00
212124	APORTES PARA CESANTIAS	360	8,113,696.00
212125	INTERESES DE CESANTIAS	360	973,644.00
21213	APORTES PARAFISCALES		7,630,713.00
212131	SENA (0.5%)	360	423,929.00
212132	ICBF (3%)	360	2,543,571.00
212133	ESAP (0.5%)	360	423,929.00
212134	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR (4%)	360	3,391,427.00
212135	INSTITUTOS TECNICOS (1%)	360	847,857.00
2122	GASTOS GENERALES		313,727.00
21221	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	360	313,727.00
213	ALCALDIA MUNICIPAL		1,780,212,999.00
2131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,780,212,999.00
21311	GASTOS DE PERSONAL		1,254,835,857.00
213111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		902,837,842.00
21311101	SUELdos DE PERSONAL DE NOMINA	360	663,159,526.00
21311102	PRIMA DE SERVICIOS	360	20,349,931.00
21311103	PRIMA DE VACACIONES	360	27,631,651.00
21311104	PRIMA DE NAVIDAD	360	59,261,759.00
21311105	INDEMnIZACIÓN POR VACACIONES	100	40,526,413.00
21311106	BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN	360	35,968,242.00
21311107	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	360	7,385,000.00
21311108	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	360	5,655,682.00
21311109	DOTACIÓN DE PERSONAL	360	7,275,000.00
21311110	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	360	20,637,342.00
21311111	AUXILIO DE TRANSPORTE	360	8,243,251.00
21311112	BONIFICACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL	360	6,744,045.00
213112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		81,000,000.00
21311201	HONORARIOS	360	60,000,000.00
21311202	SERVICIOS TÉCNICOS	360	21,000,000.00
213113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		211,313,670.00
2131131	APORTE DE PREVISION SOCIAL		211,313,670.00
213113101	APORTES PARA SALUD (8.5%)	360	56,368,559.00
213113102	APORTES PARA PENSION (12%)	360	79,579,146.00
213113103	APORTES ARL	360	3,461,694.00
213113104	APORTES PARA CESANTÍAS	100	64,200,242.00
213113105	INTERESES DE CESANTÍAS	360	7,704,029.00
213114	APORTE PARAFISCALES		59,684,345.00



NIT: 800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-
CASANARE

Código

PA-GD-P1-F1

Versión

02

DECRETO

Fecha

22-06-2015

Página 6 de 23



21311401	SENA (0.5%)	360	3,315,791.00
21311402	ICBF (3%)	360	19,894,788.00
21311403	ESAP (0.5%)	360	3,315,791.00
21311404	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (4%)	360	26,526,378.00
21311405	INSTITUTOS TÉCNICOS (1%)	360	6,631,597.00
21312	GASTOS GENERALES		379,615,300.00
213121	ADQUISICION DE BIENES		56,500,000.00
21312101	MATERIALES Y SUMINISTROS	360	56,500,000.00
213122	ADQUISICION DE SERVICIOS		323,115,300.00
21312201	SERVICIOS PÚBLICOS	100	90,000,000.00
21312202	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100	70,000,000.00
	SEGURO DE VIDA DE LOS CONCEJALES,		10,022,500.00
21312203	ALCALDE Y PERSONERA	100	
21312204	SEGURO DE LOS CONCEJALES	100	12,138,000.00
21312205	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	360	17,809,133.00
21312206	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	100	2,190,867.00
21312207	TRANSPORTE DE LOS CONCEJALES	100	47,475,000.00
21312208	SALUD CONCEJALES	100	16,204,800.00
21312209	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	100	5,275,000.00
21312210	INHUMACION DE CADAVERES	100	15,000,000.00
21312211	MULTAS Y SANCIONES	100	8,000,000.00
21312212	GASTOS LEGALES Y LICENCIAS	100	4,000,000.00
21312213	MANTENIMIENTO SOFTWARE	100	25,000,000.00
213132	TRANSFERENCIAS A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		145,761,842.00
21313201	A OTROS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	100	84,000,000.00
21313202	MESADAS PENSIONALES	100	40,829,287.00
21313203	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100	20,932,555.00
22	GASTOS DE INVERSION		14,987,760,745.00
221	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL		10,327,411,034.00
2211	SECTOR: EDUCACION		896,703,020.00
22111	PROGRAMA: "A ESTUDIAR Y TERMINAR CICLO EDUCATIVO NNAJ"		896,703,020.00
221111	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	230	373,666,340.00
221112	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	230	74,000,000.00
221113	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	130	159,526,116.00
221114	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	230	144,510,564.00
221115	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	650	100,000,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-
CASANARE

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

DECRETO

Fecha 22-06-2015

Página 7 de 23



221116	FORMACIÓN DE DOCENTES (FORO EDUCATIVO)	650	20,000,000.00
221117	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	650	25,000,000.00
2212	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL		401,908,000.00
22121	PROGRAMA: POBLACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS PRIMERO		375,908,000.00
2212101	CAPACITACIÓN E INICIATIVAS DE GÉNERO MUJER	100	25,000,000.00
2212102	ASISTENCIA INTEGRAL A LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	100	39,500,000.00
2212103	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR - ASISTENCIA INTEGRAL	110	124,185,600.00
2212104	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR - INFRAESTRUCTURA	110	53,222,400.00
2212105	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	100	11,500,000.00
2212106	CARACTERIZACIÓN POBLACIÓN VÍCTIMA Y REINSERTADA	100	25,000,000.00
2212107	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	100	24,500,000.00
2212108	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN	100	19,500,000.00
2212109	ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD	100	36,500,000.00
2212110	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	100	7,000,000.00
2212111	ACCIONES DE MITIGACIÓN PANDEMIAS	100	10,000,000.00
22122	PROGRAMA: APOYO Y FORTALECIMIENTO COMUNIDADES INDÍGENAS		26,000,000.00
221221	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS ÉTNICOS	100	26,000,000.00
2213	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION		152,961,861.00
22131	PROGRAMA: APUESTA POR MEJOR USO DEL TIEMPO LIBRE		152,961,861.00
221311	REFRIGERIO Y TRANSPORTE A DEPORTISTAS	110	17,740,590.00
221312	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	110	70,962,360.00
221315	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	380	14,258,911.00
221316	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	380	50,000,000.00
2214	SECTOR: CULTURA		136,897,133.00
22141	PROGRAMA: CUNA DE FOLCLORISTAS		136,897,133.00

 NTT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
Página 8 de 23				

221411	SEGURIDAD SOCIAL DEL ACTOR Y GESTOR CULTURAL (20%)	110	17,740,590.00
221412	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET (20%)	110	17,740,590.00
221413	SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO (10%)	110	8,870,295.00
221414	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	110	20,000,000.00
221415	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	400	4,994,183.00
221416	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	400	43,200,000.00
221417	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	110	24,351,475.00
2215	SECTOR: SALUD		8,738,941,020.00
22151	FONDO LOCAL DE SALUD		8,738,941,020.00
221511	PROGRAMA: UN BIEN PARA TODOS		8,738,941,020.00
2215111	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	260	3,346,695,385.00
2215112	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	600	3,810,089,327.00
2215113	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	630	57,126,248.00
2215114	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	570	1,017,068,552.00
2215115	INTERVENTORÍA RÉGIMEN SUBSIDIADO	666	9,900,000.00
2215116	SALUD PÚBLICA	260	298,836,904.80
2215117	SALUD PÚBLICA	260	199,224,603.20
222	LÍNEA ESTRATÉGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		2,861,070,011.00
2221	SECTOR: VIVIENDA		1,350,669,169.00
22211	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON ACCESO VIVIENDA DIGNA		110,000,000.00
222111	SUBSIDIOS DE VIVIENDA	650	60,000,000.00
222112	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	650	50,000,000.00
22212	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO		1,240,669,169.00
2221201	MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS	290	300,000,000.00
2221202	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/U OPERACIÓN ACUEDUCTOS RURALES	290	100,000,000.00
2221203	PROGRAMAS DE MICROMEDICIÓN	290	205,398,000.00
2221204	SISTEMAS INDIVIDUALES DE POTABILIZACIÓN	290	100,000,000.00
2221205	SERVICIO INTEGRAL DE ACUEDUCTO	420	8,000,000.00
2221206	SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO	290	125,000,000.00
2221207	UNIDADES SANITARIAS	420	60,000,000.00
2221208	ACTUALIZACIÓN DEL PSMV	420	15,000,000.00
2221209	SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO	290	80,000,000.00

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
Página 9 de 23				

2221210	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	420	72,271,169.00
2221211	SERVICIO PODA ESPACIOS PÚBLICOS	420	30,000,000.00
2221212	SUBSIDIOS ASEO	290	145,000,000.00
2222	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA		446,900,842.00
22221	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE MODERNA Y CONECTADA		446,900,842.00
222211	PAGO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	110	60,000,000.00
222212	PAGO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	650	81,300,842.00
222213	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	420	30,600,000.00
222214	AMPLIACIÓN SERVICIO DE GAS	650	250,000,000.00
222215	ESTUDIOS Y DISEÑOS AMPLIACIÓN SERVICIO DE GAS	420	25,000,000.00
2223	SECTOR: ORDENAMIENTO TERRITORIAL		180,000,000.00
22231	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO		180,000,000.00
222311	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	650	180,000,000.00
2224	SECTOR: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		95,000,000.00
22241	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO		95,000,000.00
222411	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	650	95,000,000.00
2225	SECTOR: TRANSPORTE		788,500,000.00
22251	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS		788,500,000.00
222511	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN RUTINARIO DE VÍAS	420	494,000,000.00
222512	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN RUTINARIO DE VÍAS	650	191,000,000.00
222513	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN RUTINARIO DE VÍAS	420	43,500,000.00
222514	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	420	60,000,000.00
223	LÍNEA ESTRATÉGICA 3: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO DEL AGRO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL TURISMO		481,735,017.00
2231	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		372,480,000.00
22311	PROGRAMA: HATO COROZAL PRODUCTIVA Y		372,480,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-
CASANARE

Código PA-GD-P1-F1

Versión 02

DECRETO

Fecha 22-06-2015

Página 10 de 23



CON PROYECCIÓN REGIONAL			
223111	RUEDAS DE NEGOCIO AGROPECUARIAS	100	20,480,000.00
223112	RUEDAS DE NEGOCIO AGROPECUARIAS	420	50,000,000.00
223113	PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	420	50,000,000.00
223114	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO - CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	420	140,000,000.00
223115	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	420	70,000,000.00
223116	SANIDAD AGROPECUARIA (ICA)	420	32,000,000.00
223117	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	420	10,000,000.00
2232	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		25,000,000.00
22321	PROGRAMA: HATO COROZAL PRODUCTIVA Y CON PROYECCIÓN REGIONAL		25,000,000.00
223211	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	420	25,000,000.00
2233	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		84,255,017.00
22331	PROGRAMA: HATO COROZAL SUSTENTABLE Y PREPARADO PARA EL FUTURO		84,255,017.00
223311	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCIAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCIAS	100	26,255,017.00
223312	SISTEMA DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	48,000,000.00
223313	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCIAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCIAS	420	10,000,000.00
224	LÍNEA ESTRATÉGICA 4: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO		1,317,544,683.00
2241	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		966,060,,205.00
22341	PROGRAMA: HATO COROZAL POR UN GOBIERNO SOSTENIBLE		420,999,999.00
223411	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	420	18,000,000.00
223412	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GOBIERNO EN LÍNEA	420	50,000,000.00
223413	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100	180,680,841.00
223414	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	420	172,319,158.00

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
	Página 11 de 23			

22412	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON CAMBIO COMUNITARIO		151,000,000.00
224121	APOYO A ORGANISMOS COMUNALES	420	10,000,000.00
224122	FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	420	5,000,000.00
224123	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	650	130,000,000.00
224124	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA RELIGIOSA	420	6,000,000.00
22413	PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MEJOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		394,060,206.00
	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	676	157,500,000.00
224131	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA		147,330,872.00
	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	420	54,530,176.00
224134	APOYO AL CESPA	100	8,000,000.00
224135	APOYO A CENTROS DE RECLUSIÓN	100	9,000,000.00
224136	APOYO A HOGARES DE PASO	650	17,699,158.00
2242	SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		351,484,478.00
	PROGRAMA: HATO COROZAL SOSTENIBLE CON MEJOR GESTIÓN DEL RIESGO		351,484,478.00
224211	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	110	16,800,000.00
	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	420	50,000,000.00
224213	ACTUALIZACIÓN PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	100	40,000,000.00
	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	100	16,184,478.00
224215	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES	420	20,000,000.00
	ATENCIÓN DE DESASTRES	420	40,000,000.00
224217	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	420	23,500,000.00
	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	420	145,000,000.00
224219			

SEGUNDA PARTE

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	Página 12 de 23	

PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 3°. Liquídense los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Instituto para el Desarrollo de Hato Corozal – IDEHA para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00) M/CTE.**

ARTICULO 4°. Liquídense los cómputos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del, Instituto para el Desarrollo de Hato Corozal – IDEHA para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00) M/CTE.**

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5°. Las disposiciones generales del presente decreto, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617 de 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y del Acuerdo No 200.02.005 de 05 de abril de 2017; o las normas que lo modifique o derogue, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 6°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7°. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
DECRETO		Fecha	22-06-2015	Página 13 de 23

ARTICULO 8º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 9º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 10º. Facúltese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia financiera. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Tesorería Municipal, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 11º. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 12º. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones finanziadas con recursos del Municipio, mientras la Secretaría de hacienda transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Tesorería Municipal.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 13º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
DECRETO		Fecha	22-06-2015	Página 14 de 23

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 14º. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 15º. Prohibe tramar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16º. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente decreto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo a la apropiación presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 17º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de éste, la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de hacienda o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
DECRETO	Fecha	22-06-2015		Página 15 de 23

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 18º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría Gobierno y del COMFIS si afecta presupuesto de inversión.
5. Y los demás que la Tesorería considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2021.

La Secretaría de Gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de hacienda-Oficina de Presupuesto.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 19º. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 20º. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL- CASANARE	Versión	02	
	DECRETO	Fecha	22-06-2015	
Página 16 de 23				

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 21°. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a las apropiaciones de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 22°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 23°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del alcalde o resolución suscrita por de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de hacienda- Oficina de Presupuesto.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 24°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 25°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en

 NIT:800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	DECRETO	Fecha	22-06-2015
	Página 17 de 23		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse mediante acto administrativo en el año fiscal de 2021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, y para los cuales fueron girados en el 2020.

ARTICULO 26º. Los órganos de que trata el artículo 51 del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 27º. La Secretaría de hacienda y la Oficina de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 51 del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Oficina de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28º. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29º. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2021, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 30º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS o quien haga sus veces.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE DECRETO NIT:800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 18 de 23			

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS o quien haga sus veces, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas finanziadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 31°. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS o quien haga sus veces. A través de las asesorías que la Secretaría de hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de hacienda coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 32°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 33°. Cuando la Secretaría de hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS o quien haga sus veces. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 34°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de hacienda para que el las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación y Control Interno como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 35°. Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL CASANARE DECRETO NIT:800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	

Página 19 de 23

compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 36º. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2021 y remitirse a la Secretaría de hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 28 de febrero de 2021.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 37º. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y COMFIS o quien haga sus veces apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2020 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 38º. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2021 y remitirse a la Oficina de Presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 28 de febrero de 2021.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE DECRETO NIT:800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 20 de 23			

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 39°. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollos el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

ARTICULO 40°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2019 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de hacienda antes del 31 de enero del 2021.

ARTICULO 41°. Si durante el año 2021 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2020, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de hacienda- Oficina de Presupuesto para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL CASANARE DECRETO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 21 de 23		

En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43º. Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 44º. El Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, e inversión.

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento e inversión, adoptados en el presente decreto, se harán mediante decreto del alcalde o por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio siempre y cuando no aumenten o disminuyan los valores decretados para cada subprograma.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo sino a solicitud del Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Tesorería Municipal, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas pre establecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Oficina de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL CASANARE DECRETO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 22 de 23		

Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 45°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 46°. Le corresponde al alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PTA 200-02-005 de 2017 o la norma vigente y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio para el año fiscal.

ARTICULO 47°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y a las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Municipio, teniendo en cuenta la estructura contemplada en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

El Gobierno Municipal mediante hará acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, cuando se aprueben adiciones o modificaciones al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 48°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se occasionen por estos créditos se cargarán a la apropiación presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 49°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL- CASANARE	Versión	02	
DECRETO		Fecha	22-06-2015	Página 23 de 23

ARTÍCULO 50°. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Oficina de Presupuesto el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 51°. La administración central, los establecimientos públicos, el Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones contractuales o de causación de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a las apropiaciones de gastos de la vigencia fiscal de 2020. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al déficit fiscal del presupuesto del año, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en esta apropiación presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 30 de enero de 2021 a la Oficina de Presupuesto la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 52°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales del 1º de enero a 31 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del municipio de HATO COROZAL, Casanare, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.


DARÍO YESID GARCÍA BARRY
 Alcaldesa Municipal

Proyectó: José C. Pérez Cortés
 Profesional contratado

Revisó: Álvaro Lorena Bernal Navarro
 Secretaría de hacienda

Luis González Pardo
 V.B. Luis González Pardo

Jefe Oficina Asesora Jurídica